

285Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de julio de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron devueltas las diligencias de notificación personal de los demandados por el Centro de Servicios Judiciales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luz Stella Fernández de Cetina contra Luz Alied Ossa Ramírez, Liliana Piedrahita Merchán y Luz Mery Cárdenas Escalante radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00285-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante las diligencias de notificación personal devueltas por el Centro de Servicios en el que informan que se surtió la notificación a Luz Alied Ossa Ramírez y Liliana Piedrahita Merchán en lo correos aportados en la demanda, la cual se completó la entrega.

Así mismo indican que la notificación de Luz Mery Cárdenas Escalante, la devuelven porque han transcurrido más de 30 días hábiles sin que la parte realice las gestiones pertinentes para notificar a la demandada.

De otro lado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Luz Mery Cárdenas Escalante, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e2fffd19d72218dc78e8efb9234a621e1484bb07da8bf2a8f933382ff333c2

Documento generado en 02/07/2021 12:22:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>